

ORDENANZA N° 307 -MDLV

La Victoria, 10 de Octubre del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria; en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2018, por unanimidad de los señores regidores:

VISTO:

El Informe N° 249-2018-MDLV/GSG, Informe N° 85-2018-MDLV/OREC (copia), Informe N° 038-2018-MDLV/S. REGIDORES (copia); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y su modificatoria dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran, las contribuciones arbitrios licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley. Debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades distritales y ratificadas por la municipalidad provincial que corresponde para su vigencia;

Que, así mismo la norma II del Código Tributario establece que son tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contrayente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentra los derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso aprovechamiento articular de bienes de propiedad de la municipalidad;

ORDENANZA N° 307 -MDLV

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior las municipalidades y notarias, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", asimismo el artículo 9° inciso 8) señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 085-2018-MDLV/OREC de fecha Setiembre 05 del 2018, la Jefa de la Oficina de Registros Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, Bach. Yrma Bustamante Leyva informa al despacho de Alcaldía que en diversas Municipalidades están cobrando más de 500.00 por Divorcio Administrativo y en la Municipalidad Distrital de la Victoria, oscila los precios por SEPARACION CONVENCIONAL 192.70 y DIVORCIO ULTERIOR por S/. 117.00, siendo un total de 309.70; solicitando que en sesión de concejo se apruebe los nuevos precios estimados como **SEPARACION CONVENCIONAL S/. 250.00** y por **DIVORCIO ULTERIOR S/. 200.00**, de esta manera poder captar más Ingresos para la Institución Municipal, el mismo que está autorizado con R.D. 125-2016-JUS/DNJ de fecha 17 de Agosto 2016, siendo la Municipalidad libre de fijar nuestros precios;

Que, con Informe N° 749-2018-MDLV/GSG de fecha 05 de Octubre del 2018, la Gerencia de Secretaria General informa a Gerencia de Asesoría Jurídica el Acuerdo adoptado en sesión de Concejo Municipal, respecto a la aprobación por unanimidad de lo solicitado por la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicitando la emisión del acuerdo respectivo;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones de Concejo se determina con la votación: aprobar por Unanimidad el pedido de la Jefe de registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria, referente a los nuevos precios de **SEPARACION CONVENCIONAL S/. 250.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES) y por **DIVORCIO ULTERIOR S/. 200.00** (DOSCIENTOS SOLES), debiendo modificarse el TUPA de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

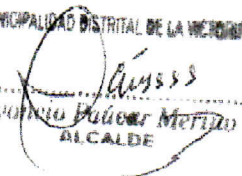
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los nuevos costos de SEPARACION CONVENCIONAL S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES) y por DIVORCIO ULTERIOR S/. 200.00 (DOSCIENTOS SOLES), solicitado por la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de la Victoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 307-MDLV

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Racionalización adoptar las acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, referente a los nuevos costos aprobados en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, Registro Civil y Gerencia de Secretaría General adoptaran las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Leoncio Páucar Merino
ALCALDE